



OF. ORD. N°

ANT. : Ley de Presupuestos N°21.722 del sector público del año 2025.

MAT. : Remite informe de glosas y Ley Presupuestaria primer trimestre de 2025, de la cartera del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

SANTIAGO, 30 de abril de 2025

DE : PILAR SOFFIA AHUMADA
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : MARIA SOLEDAD ARAVENA
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS

Junto con saludar, por medio del presente, y en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos N°21.722 artículo N°14 numeral N°02, N°03, N°06, N°07, N°08, N°09, N°11, N°12 y N°19 y Artículo N°25 letra d), de Ley de Presupuestos N°21.722; Glosa 03, 04 y 05 de la Partida del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Glosas del Programa 02 Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género Fondo para la Igualdad y Programas 01, 02 y 03 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se remite informe correspondiente al primer trimestre de enero a marzo 2025, de los siguientes ítems y glosas presupuestarias:

INFORMES TRIMESTRALES

Artículo N°14

- **Numeral N°02**, Copias de los informes derivados de Estudios e Investigación.
- **Numeral N°03**, Nómina de proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan, en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales.
- **Numeral N°06**, Publicidad y Difusión.
- **Numeral N°07**, Cometido funcionario/a en el País y el Exterior.
- **Numeral N°08**, Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre.
- **Numeral N°09**, Montos que son implementados directamente por la institución, que son ejecutados por Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación privada y Trato Directo, en cada uno de los programas que constituyen respectiva la partida.
- **Numeral N°11**, Licencias médicas identificando las enfermedades laborales, el hecho de haber sido reembolsadas, el nivel de cumplimiento de la obligación del reembolso y los montos involucrado, diferenciado por género.
- **Numeral N°12**, Gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.
- **Numeral N°19**:
Un reporte trimestral desagregado por ministerio y por región, que dé cuenta de todos los proyectos o programas identificados con el etiquetado de "Género" y de "Cambio climático" a nivel de subtítulo.

Letra a), informe que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentaje de ejecución,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N71SRX-576>

desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso. Si corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

Letra b), Las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886.

Artículo N°25, letra d), Se podrá autorizar la subcontratación con un tercero para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, el jefe de servicios deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Se deberá enviar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, una copia de la resolución y el convenio de cada excepcionalidad.

Partida 27 Ministerial

- **Glosa N°03,** Gastos imputados a Capacitación y Perfeccionamiento.
- **Glosa N°04,** Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.
- **Glosa N°05,** El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género deberá presentar, trimestralmente, un informe a las Comisión de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios, cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.

Partida 27, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género

- **Glosa N°04,** El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.

Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

- **Glosa N°06,** Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: informará trimestralmente a la Comisión Especial, las organizaciones receptoras de estos recursos, especificando los proyectos a desarrollar, la cobertura del proyecto y el contenido de este. (Programa Fondo para la Equidad de Género)
- **Glosa N°07,** Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: informará a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados el desglose pormenorizado de los recursos utilizados con el Fondo para la Equidad de Género.)
- **Glosa N°10,** Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: Se deberá informar a Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. (Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos y Programa Mujer y Participación Política)

El programa Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.



- **Glosa N°12**, El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización del género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.

Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Mujer y Trabajo

- **Glosa N°06**, Programa 02 Mujer y Trabajo: informará la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarias del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso. (Programa 4 a 7)

Partida 27, Capítulo 02, Programa 03, Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres

- **Glosa N°05**, Párrafo 2 Dichos convenios deberán ser informados trimestralmente con indicación de sus objetivos, montos, y la caracterización y cantidad de beneficiarias.

De acuerdo con lo indicado en Artículo 35 de la Ley N°21.722, la información se encuentra disponible en el siguiente enlace y anexo:

<https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/6812a42e-5144-4e92-b9ab-470c0a500003/Comisión Especial Mixta de Presupuestos enviado.zip>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Distribución

- Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- Directora Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- División de Administración y Finanzas.
- Of. de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/N71SRX-576>